LPN N° 02/2013 "CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL"

ADENDA N° 02
MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SINAFOCAL/UOC N° 10/2014

Entre el **Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral** institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, domiciliado en las calles Iturbe N° 175 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto la Secretaria Técnica Interina **Lic. María Victoria Diesel de Coscia**, con **Cédula de Identidad N° 629.543**, denominado en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COLEGIO PRIVADO SAN JORGE** con **RUC N° 1446608-2**, domiciliada en la calle Av. Bernardino Caballero Nº 1040 c/ Dr. Francia - Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por su Propietario, el **Sr. Néstor Manuel Scavone**, con **Cédula de Identidad N° 1.446.608.,** denominado en adelante EL PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en la Licitación Pública Nacional N° 02/2013 "Contratación de Cursos de Capacitación Laboral", del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral – SINAFOCAL, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, acuerdan celebrar la presente "ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 10/2014", la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula 7 – en el ítem 19 correspondiente al Distrito, conforme a la Resolución N° 37/14 de fecha 27 de febrero de 2014 y el siguiente cuadro:

La/s especialidad/es, lugar/es y precio de los cursos adjudicados estimados, según el siguiente cuadro es/son:

Item	Código de Catalogo	Especialidad	Carga horaria	Distrito	Departamento	Cantidad de beneficiario	Precio Unitario por Beneficiario	Precio Total Máximo
19	86101601-001	OPERADOR BASICO DE COMPUTADORAS	120	CAAGUAZU	CAAGUAZU	25	1.200.000	30.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: Esta Adenda al Contrato ut supra mencionado, forma parte integrante del mismo, por tanto las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y **LAS PARTES** se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento que podrían darse según lo estipula el Contrato.

En testimonio de conformidad, ambas **PARTES** suscriben la presente Adenda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días de AGOSTO de 2014.

Sr. Néstor Manuel Scavone
Propietario
COLEGIO PRIVADO SAN JORGE

COLEGIO PRIVADO "SAN JORGE" DIRECCION CAAGUAZU - PARAGUAY

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL / M.T.E. y S.S.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SINAFOCAL SECRETARÍA TÉCNICA